

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7562** Orden JUS/1203/2010, de 27 de abril, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas para el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 en relación con el 445.1 de la L.O.P.J y 78, 109 y 112 a 118 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de los grupos Segundo y Tercero para el indicado Cuerpo, que figuran en el Anexo I, así como las plazas de los mismos grupos, cuyos titulares se encuentran en situación que lleva consigo el derecho de reserva de plaza por ocupar un cargo de duración determinada y dotado de inamovilidad, que figuran en el Anexo II.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a las Categorías Primera, Segunda y Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Segunda.—Para poder concursar deberá haber transcurrido un periodo mínimo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que obtuvo su último destino definitivo, desde el que participa o desde la fecha de resolución en la que se le adjudicó el destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Los Secretarios Judiciales que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, están excluidos de esta limitación temporal.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- c) Los sancionados con traslado forzoso fuera del municipio de destino hasta que transcurran los plazos de uno o tres años a los que se refiere el artículo 538 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) Los Secretarios que estén desempeñando plaza reservada de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la hayan ocupado definitivamente al resultar vacante, si no han transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se convocó la plaza que se les adjudicó provisionalmente.

Cuarta.—Para la adjudicación de los puestos de trabajo, se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad: Se valorará por años completos de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses y días. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días.

2. El conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, supondrá un reconocimiento de una puntuación equivalente a uno, dos o tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, con arreglo a la normativa en vigor en

las Comunidades Autónomas acreditado mediante la oportuna certificación expedida por las mismas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados, de la forma siguiente:

2.1 De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre (LPV 1989.212), por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Boletín Oficial del País Vasco del 27), y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma, así como el convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno Vasco en materia de formación en Euskera de 28 de julio de 2005, publicado en el BOE, de 4 de febrero de 2006, mediante Resolución de 16 de enero de 2006 de la Secretaría de Estado de Justicia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Perfil lingüístico 2: 1 año.
- 2.º Perfil lingüístico 3: 2 años.
- 3.º Perfil lingüístico 4: 3 años.

2.2 En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Navarra se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado 2.1 anterior.

2.3 En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: La acreditación de conocimientos de lengua catalana se efectuará con arreglo a los certificados expedidos por la Junta Permanente de Catalán, a los certificados o diplomas equiparados a los mismos, o a los certificados o diplomas que se reconocen como eximentes de las pruebas de lengua catalana para el acceso a la función pública, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991, y según los criterios siguientes:

- 1.º Certificado de nivel B: 1 año.
- 2.º Certificado de nivel C: 2 años.
- 3.º Certificado de nivel D: 3 años.

2.4 En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de agosto de 1994 de la Consellería de Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, por la que se establecen los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano:

- 1.º Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: 1 año.
- 2.º Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: 2 años.
- 3.º Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: 3 años.

2.5 En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: De acuerdo con la Orden del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno Balear de 16 de febrero de 2000, por la que se determinan los títulos, certificados o diplomas que garantizan los conocimientos de lengua catalana comprendidos en los certificados de la Junta evaluadora de catalán:

- 1.º Certificado de nivel B o títulos homologados: 1 año.
- 2.º Certificado de nivel C o títulos homologados: 2 años.
- 3.º Certificado de nivel D o títulos homologados: 3 años.

2.6. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia: De acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2005 del Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria, por la que se regulan los cursos de formación en lengua gallega:

- 1.º Curso de Iniciación y Perfeccionamiento: 1 año.

- 2.º Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: 2 años.
- 3.º Curso Superior de lenguaje jurídico gallego: 3 años.

3. El conocimiento del Derecho propio de una Comunidad Autónoma, debidamente acreditado por medio de título oficial expedido por autoridad académica competente, se valorará con una puntuación equivalente a un año de antigüedad, considerándose como nivel académico mínimo exigible el de 12 créditos (120 horas).

4. Cuando se alegaren conjuntamente los méritos a que se refieren los números 2 y 3 de la presente Base Cuarta, el cómputo del mérito será el que corresponda a la suma, en su caso, de las puntuaciones correspondientes a ambos.

5. Cuando los Secretarios Judiciales que participen en el concurso de traslado hubiesen solicitado en anterior ocasión el reconocimiento de los méritos citados, justificándolos documentalmente ante este Ministerio, no será necesaria nueva remisión de la citada documentación. Bastará con alegar en su solicitud que sea considerado, a efectos del concurso, el reconocimiento del mérito de que se trate, si con el título ya aportado, resultara procedente.

Cuando los méritos alegados no consten documentalmente en este Ministerio, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—El concurso se resolverá: En primer lugar entre los candidatos que tuviesen consolidada la categoría personal correspondiente al Grupo del puesto que pretenda adjudicarse, computándose a estos efectos la antigüedad dentro de la categoría mencionada.

Si no hubiese candidatos de la categoría correspondiente al grupo de puestos de trabajo convocados, se resolverá entre el resto de los solicitantes, computándose a estos efectos la antigüedad en el Cuerpo.

Sexta.—Solicitudes condicionadas: En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se anuncian para un mismo partido judicial o provincia dos Secretarios Judiciales que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose, en caso contrario, desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los Secretarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en sus solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro Secretario.

Séptima.—Los participantes que soliciten los destinos del Anexo II y obtengan plaza quedarán, cuando se reintegre a la misma su titular, adscritos al Tribunal o Juzgado del mismo orden jurisdiccional en el que se hubiera producido la reserva, a disposición del Secretario de Gobierno correspondiente, en las condiciones que dispone el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Octava.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOE, para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los preceptos aludidos, mediante solicitud de participación que contendrá, cuando sean varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos, así como la fecha de la resolución referida en el apartado d) de la base tercera. Si el plazo de diez días venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente.

En su caso, las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia (c/ San Bernardo, n.º 19, 28015 Madrid), debiendo remitir una copia de la misma vía fax a la Subdirección General de Programación de la Modernización (91/3904668).

La presentación se realizará alternativamente por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General del Ministerio de Justicia, plaza Jacinto Benavente, n.º 3, 28071 Madrid.
- b) En los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los órganos u oficinas, previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Novena.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Décima.

1.º Los Secretarios que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en el Anexo I de este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de esta Orden.

2.º Los que soliciten plazas anunciadas en el Anexo II y resulten nombrados no podrán participar en otro concurso de traslado hasta que transcurra un año desde que accedan a la misma, mientras desempeñen la plaza reservada. Si se encuentran en situación de adscripción podrán participar libremente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de Recurso potestativo de Reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de abril de 2010.—El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Secretario de Estado de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno.

## ANEXO I

### Categoría Segunda

#### *Puestos de trabajo de A Coruña*

A Coruña, Juzgado de lo Penal número 5.  
A Coruña, Juzgado de Primera Instancia número 7.  
Ferrol, Juzgado de Instrucción número 2.  
Santiago de Compostela, Juzgado de Primera Instancia número 4.

#### *Puestos de trabajo de Álava*

Vitoria-Gasteiz, Juzgado de lo Social número 3.  
Vitoria-Gasteiz, Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1.

#### *Puestos de trabajo de Alicante*

Benidorm, Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1.  
Dénia, Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1.  
Elche/Elx, Juzgado de Primera Instancia número 1.  
Orihuela, Juzgado de Instrucción número 1.

#### *Puestos de trabajo de Almería*

Almería, Juzgado de lo Penal número 3.  
Almería, Juzgado de Primera Instancia número 1.

### *Puestos de trabajo de Asturias*

Gijón, Juzgado de lo Penal número 3.  
Gijón, Juzgado de Primera Instancia número 3.  
Oviedo, Sección número 6 Audiencia Provincial.  
Oviedo, Juzgado de Instrucción número 1.  
Oviedo, Juzgado de lo Penal número 3.

### *Puestos de trabajo de Badajoz*

Badajoz, Juzgado de lo Social número 1.

### *Puestos de trabajo de Barcelona*

Barcelona, Juzgado de Instrucción número 30.  
Barcelona, Juzgado de lo Mercantil número 2.  
Barcelona, Juzgado de lo Penal número 21.  
Barcelona, Juzgado de lo Social número 26.  
Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 29.  
Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 46.  
Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 50.  
L'hospitalet de Llobregat, Juzgado de Instrucción número 3.  
Mataró, Juzgado de lo Social número 2.

### *Puestos de trabajo de Burgos*

Burgos, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Castilla y León.

### *Puestos de trabajo de Cáceres*

Cáceres, Juzgado Contencioso-Administrativo número 2.  
Cáceres, Juzgado de lo Social número 1.

### *Puestos de trabajo de Cádiz*

Algeciras, Juzgado de Instrucción número 2.  
Algeciras, Juzgado de Instrucción número 4.  
Jerez de La Frontera, Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1.  
San Fernando, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

### *Puestos de trabajo de Cantabria*

Santander, Sección número 1 Audiencia Provincial.  
Santander, Juzgado de lo Penal número 3.  
Santander, Juzgado de lo Social número 5.

### *Puestos de trabajo de Castellón*

Castellón de la Plana, Juzgado Contencioso-Administrativo número 2.  
Castellón de la Plana, Juzgado de Primera Instancia número 7.

### *Puestos de trabajo de Girona*

Girona, Juzgado de lo Penal número 4.

### *Puestos de trabajo de Granada*

Granada, Sección número 2 Audiencia Provincial.

### *Puestos de trabajo de Huelva*

Huelva, Juzgado de Instrucción número 3.

Huelva, Juzgado de lo Penal número 1.  
Huelva, Juzgado de Primera Instancia número 6.

*Puestos de trabajo de La Rioja*

Logroño, Juzgado de Menores número 1.

*Puestos de trabajo de Las Palmas*

Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado Contencioso-Administrativo número 6.  
Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado de lo Social número 9.  
Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado de Primera Instancia número 3.

*Puestos de trabajo de León*

León, Juzgado de lo Penal número 1.

*Puestos de trabajo de Lleida*

Lleida, Juzgado de lo Penal número 3.

*Puestos de trabajo de Lugo*

Lugo, Juzgado de Instrucción número 3.

*Puestos de trabajo de Madrid*

Alcalá de Henares, Juzgado de Primera Instancia número 1.  
Alcorcón, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7.  
Coslada, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.  
Fuenlabrada, Juzgado de Primera Instancia número 2.  
Fuenlabrada, Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1.  
Getafe, Juzgado de lo Penal número 4.  
Madrid, Juzgado de lo Mercantil número 4.  
Madrid, Juzgado de lo Mercantil número 7.  
Madrid, Juzgado de lo Penal número 1.  
Madrid, Juzgado de lo Penal número 6.  
Madrid, Juzgado de lo Social número 3.  
Madrid, Juzgado de lo Social número 9.  
Madrid, Juzgado de lo Social número 29.  
Madrid, Juzgado de lo Social número 32.  
Móstoles, Juzgado de Instrucción número 1.  
Valdemoro, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*Puestos de trabajo de Málaga*

Fuengirola, Juzgado de Instrucción número 2.  
Málaga, Juzgado de lo Penal número 1.  
Málaga, Juzgado de lo Penal número 9.  
Málaga, Juzgado de lo Social número 6.  
Marbella, Juzgado de Instrucción número 3.  
Marbella, Juzgado de Primera Instancia número 1.  
Marbella, Juzgado de Primera Instancia número 4.  
Torremolinos, Juzgado de Instrucción número 3.

*Puestos de trabajo de Murcia*

Cartagena, Juzgado de Primera Instancia número 2.  
Lorca, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.  
Murcia, Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2.

*Puestos de trabajo de Palencia*

Palencia, Juzgado de lo Penal.  
Palencia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

*Puestos de trabajo de Sevilla*

Sevilla, Juzgado de lo Penal número 4.  
Sevilla, Juzgado de lo Penal número 12.

*Puestos de trabajo de Soria*

Soria, Juzgado de lo Penal.

*Puestos de trabajo de Tarragona*

El Vendrell, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

*Puestos de trabajo de Tenerife*

Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Penal número 6.

*Puestos de trabajo de Toledo*

Talavera de La Reina, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Puestos de trabajo de Valencia*

Alzira, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.  
Gandia, Juzgado de Primera Instancia número 3.  
Gandia, Juzgado de Primera Instancia número 4.  
Llíria, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6.  
Sueca, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.  
Torrent, Juzgado de Primera Instancia número 3.  
Valencia, Reg. Civil Único o Exclusivo número 2.  
Valencia, Juzgado de Instrucción número 7.  
Valencia, Juzgado de lo Penal número 7.  
Valencia, Juzgado de Primera Instancia número 1.  
Valencia, Juzgado de Primera Instancia número 22.

*Puestos de trabajo de Vizcaya*

Getxo, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

*Puestos de trabajo de Zaragoza*

Zaragoza, Juzgado de Instrucción número 3.

Total de plazas: 99.

## **Categoría Tercera**

*Puestos de trabajo de Alicante*

San Vicente del Raspeig, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

*Puestos de trabajo de Almería*

El Ejido, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.  
Roquetas de Mar, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

*Puestos de trabajo de Asturias*

Siero, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

*Puestos de trabajo de Badajoz*

Villafranca de los Barros, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

*Puestos de trabajo de Burgos*

Aranda de Duero, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*Puestos de trabajo de Cádiz*

Chiclana de La Frontera, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Rota, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Puestos de trabajo de Córdoba*

Montoro, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*Puestos de trabajo de Madrid*

Navalcarnero, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Navalcarnero, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

San Lorenzo de El Escorial, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Puestos de trabajo de Murcia*

Mula, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Puestos de trabajo de Toledo*

Torrijos, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*Puestos de trabajo de Valencia*

Catarroja, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

*Puestos de trabajo de Zamora*

Benavente, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Puestos de trabajo de Zaragoza*

Ejea de los Caballeros, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Ejea de los Caballeros, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Total de plazas: 18.

## ANEXO II

PLAZAS CUYOS TITULARES SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RESERVA  
DE PLAZA (ART.118 LOPJ)

### Categoría Segunda

*Puestos de trabajo de A Coruña*

Santiago de Compostela, Juzgado de Instrucción número 1.

*Puestos de trabajo de Ceuta*

Ceuta, Sección número 6 Audiencia Provincial.

*Puestos de trabajo de Guadalajara*

Guadalajara, Juzgado de Primera Instancia número 4.

*Puestos de trabajo de Guipúzcoa*

Donostia-San Sebastián, Juzgado de Instrucción número 1.

*Puestos de trabajo de Soria*

Soria, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*Puestos de trabajo de Toledo*

Talavera de la Reina, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

Total de plazas: 6.